

Legislación Nacional

Decreto 323/2005 SERVICIO EXTERIOR PODER EJECUTIVO NACIONAL Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Haití. Bs.As., 11/4/2005 VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y CONSIDERANDO: Que el HONORABLE SENADO DE LA NACION en Sesión del día 3 de febrero de 2005 ha prestado Acuerdo a la designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, del señor D. Ernesto Justo LOPEZ, según lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 20.957 del Servicio Exterior de la Nación. Que para estos efectos el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO cuenta con la vacante correspondiente. Que oportunamente el Gobierno de la REPUBLICA DE HAITI concedió el placet de estilo al señor D. Ernesto Justo LOPEZ, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país. Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7., de la CONSTITUCION NACIONAL. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Nómbrase en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, funcionario de la categoría "A" Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al señor D. Ernesto Justo LOPEZ (M.I.N° 7.596.712), de conformidad con lo establecido por el artículo 5° de la Ley N° 20.957 del Servicio Exterior de la Nación. ARTICULO 2° — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE HAITI al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Ernesto Justo LOPEZ (M.I.N° 7.596.712). ARTICULO 3° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— KIRCHNER.— José J.B. Pampuro.